



I N S T R U C T I V O

C. ELSA ISABEL ROVIRA GARZA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DOMINIO INTERACTIVO, S.A. de C.V.”

Acueducto San Francisco N° 1020, Col. El Uro
Monterrey, N.L.
Presente. -

-----En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 04-cuatro días del mes de octubre de 2016-dos mil dieciséis.-----

V I S T O .- El expediente administrativo N° S-142/2016, formado con motivo del escrito presentado por la **C. ELSA ISABEL ROVIRA GARZA**, quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número 7,823-siete mil ochocientos veintitrés, de fecha 01-uno de marzo del 2002-dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Elías Gutiérrez Salazar, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 104-ciento cuatro, con ejercicio en el Municipio de Monterrey que al efecto le otorga la persona moral denominada **“DOMINIO INTERACTIVO”, S.A. de C.V.**, mediante el cual solicita la autorización de **Fusión en 01-una porción** de los predios siguientes: **a).- Lote identificado como L-2 con 4,713.06 m2 de superficie, b).- Lote identificado como L-3 con 4,695.36 m2 de superficie y c).- Lote identificado como L-4 con 3,047.00 m2 de superficie**, los cuales se amparan bajo el expediente catastral número **51-007-069** y se acreditan mediante la Escritura Pública Número 7,871-siete mil ochocientos setenta y uno, de fecha 18-dieciocho de marzo de 2002-dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Elías Gutiérrez Salazar, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 104-ciento cuatro, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 2872, Volumen 252, libro 58, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 29-veintinueve de abril de 2002-dos mil dos; predios colindantes a la calle Acueducto San Francisco y área vial, en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano La Bola, del Municipio de Monterrey, N.L. y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y



C O N S I D E R A N D O

- I. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el caso de la Delegación Huajuco, las densidades y lineamientos urbanísticos serán las señaladas en el plan parcial específico para la Delegación Huajuco; y de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco del Municipio de Monterrey 2010-2020, los predios en cuestión se encuentran ubicados en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano La Bola.
- II. Que el trámite de fusión no es un supuesto jurídico que cause la obligación de ceder áreas a favor de municipio, por lo que en caso de realizar en un futuro algún trámite urbanístico, la cesión de áreas a favor del Municipio en caso de serle aplicable, se realizará conforme a la legislación vigente en ese momento.
- III. De acuerdo a las fotografías anexadas al expediente por la solicitante, se observa que los predios se encuentran con construcción.
- IV. Que de acuerdo al escrito recibido en esta Secretaría el día 05-cinco de septiembre del año en curso, la solicitante señala lo siguiente: *“...le informo el motivo de la FUSION... el cual se FUSIONARA en UN lote como se presenta en el plano, y una vez autorizado ante las dependencias correspondientes se anexa al trámite de Licencias de uso de suelo y edificación, para escuela.”*

J. Y



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

Oficio N° 3007/SEDUE/2016

Expediente N° S-142/2016

Asunto: Fusión

V. Que del proyecto presentado se desprende que el predio identificado como L-2 con **4,713.06 m2 de superficie**, el predio identificado como L-3 con **4,695.36 m2 de superficie** y el predio identificado como L-4 con **3,047.00 m2 de superficie**, los cuales se amparan bajo el expediente catastral número **51-007-069**, se fusionarán para formar un **Lote** con una superficie de **12,455.42 metros cuadrados** colindante a la calle Acueducto San Francisco y área vial, en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano La Bola, del Municipio de Monterrey, N.L.

VI. Que en el presente caso, el proyecto de **Fusión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, usos de suelo predominantes y compatibles e indicaciones sobre su zonificación también previstos en el Plan invocado; incluye densidad propuesta para usos habitacionales, superficie y dimensiones de lotes por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de fusión de los lotes en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos I fracción V, 6 fracción IV, 10 fracción XIII, 11, 191 fracción IX, 220, 279, 280 fracciones I a la IX, 360 y 361 párrafos primero y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3 fracción II y 155 fracciones I a XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 16 fracción X, 93, 94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

ACUERDA:

PRIMERO: En los términos anteriores **se Aprueba la Fusión en 01-una porción** del predio identificado como L-2 con **4,713.06 m2 de superficie**, el predio identificado como L-3 con **4,695.36 m2 de superficie** y el predio identificado como L-4 con **3,047.00 m2 de superficie**, los cuales se amparan bajo el expediente catastral número **51-007-069**, para formar un **Lote** con una superficie de **12,455.42 metros cuadrados** colindante a la calle Acueducto San Francisco y área vial, en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano La Bola, del Municipio de Monterrey, N.L.

SEGUNDO: De acuerdo al informativo de alineamiento vial de fecha 20-veinte de julio de 2016-dos mil dieciséis, deberá respetar los siguientes alineamientos viales: para el área vial a fracc. La Toscana deberá respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras, para la Avenida Acueducto San Francisco deberá respetar una sección vial de 33.00 metros, 16.50 metros hacia ambos lados del eje del acueducto; deberá respetar ochavo mínimo de 3.00 X 3.00 metros en la esquina. Si se prevee la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio en la forma que se indica..

TERCERO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efecto la fusión aquí autorizada deberá dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León que establece que: *"Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capítulo, y tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio."*



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

Oficio N° 3007/SEDUE/2016

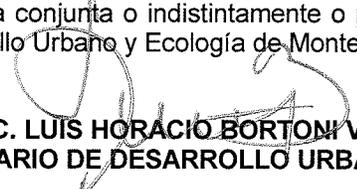
Expediente N° S-142/2016

Asunto: Fusión

CUARTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberá ingresar nuevo trámite y obtener la autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280 fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

QUINTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 361, primer y último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

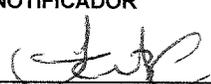
SEXTO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto de los Notificadores adscritos a esta Secretaría, de conformidad con el Artículo 360 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado De Nuevo León, comisionándole para tal efecto a los C.C. Alberto Flores Jaramillo, Francisco Javier Cabrera Tovar, Javier Guadalupe Martínez Martínez, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Ramón Dimas Estrada, Refugio Alfredo Cavazos Garza, Georgina Jeannette Cantú Macías, Efraín Vázquez Esparza, Jesús Javier Loera Mendoza, Mario Alfredo Cazares Valdez, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Graciela Salas Parra, Jessica Paola Rodríguez González, Yolanda Hernández Reyes y Jorge Alejandro Martínez Castillo, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey. -----

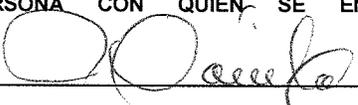

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
2015-2018
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA


ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS Y REGULARIZACIONES

VCG/ahr/SCS/bash


Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse PATRICIA DAVILA CANACHO siendo las 10:30 horas del día 10 del mes de 07 del año 2016.

EL C. NOTIFICADOR
FIRMA 
NOMBRE JORGE A. LAZARO

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
FIRMA 
NOMBRE ARQ. PATRICIA DAVILA CANACHO

